

Ciberacoso: ¿Cómo enfrentar al miedo?

6 septiembre 2021



Más allá de sus muchas ventajas, la popularidad y facilidad de uso de recursos como los correos electrónicos, chats, sms y redes sociales, entre otros, los han convertido en nuevas alternativas para la violencia. De ahí han derivado prácticas como el ciberacoso que, en su sentido más amplio, implica el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) como plataformas de una conducta intencional, repetida y hostil de un individuo o un grupo para hacer daño a otros.

Ya en el 2006, durante el Congreso de la Sociedad de Psicólogos Londinenses, un equipo de investigadores bajo el mando de Peter K. Smith advertía sobre los riesgos de un fenómeno que llamaron cyberbullying. Señalaron que las agresiones de este tipo podían suceder en cualquier momento y lugar, con la consecuente dificultad de desconectarse del contexto, ya que los canales de comunicación siempre estaban abiertos.

Además, podían ser observadas por una gran cantidad de espectadores, un número indefinido de veces; y era posible que las víctimas nunca llegaran a conocer a sus agresores, debido al anonimato que permiten los medios utilizados. Quince años después los rasgos esenciales siguen ahí, pero la constante actualización de alternativas de comunicación online han provocado el perfeccionamiento paralelo de las variantes de ciberacoso.

Algunas agresiones frecuentes, tecnologías mediante, son la suplantación de identidad en las redes, el grooming (acoso a menores) y la sex-torsión (chantaje o acoso al que es sometida una persona por parte de otra que emplea una imagen suya con carga sexual, que previamente ha obtenido, legítima o ilegítimamente). También se producen ataques abiertos en línea, revelación directa de información íntima a través de teléfonos celulares o redes sociales y creación de sitios web para vengarse de anteriores parejas, mediante la publicación de materiales personales.

Cuba, una experiencia no tan diferente

En su Informe Digital 2021 sobre tendencias digitales y de redes sociales en todo el mundo, We Are Social reportó que en 2020 ya estaban conectados a Internet 7 millones 700 mil cubanos, el 68% de la población del país: una diferencia sustancial respecto a años previos.

Tras ese incremento hay mucho más que números. Con la llegada de los datos, la multiplicación de los puntos WiFi y del servicio Nauta Hogar, y el consecuente aumento del acceso a Internet y a las redes sociales, muchas lógicas de funcionamiento variaron en la sociedad cubana.

Por supuesto, si estamos en las redes, comenzamos a experimentar muchos de los fenómenos que allí se dan.

Lidiamos también con nuevos conflictos, delitos y presiones que se trasladan hacia allí desde la vida física y se vuelven aún más complejos. El ejemplo por excelencia es el ciberacoso.

En 2019, un estudio realizado por la propia investigadora en la Universidad de La Habana permitió un acercamiento a las diversas formas de violencia -también de género- que jóvenes estudiantes experimentan durante los procesos de socialización en el ciberespacio. Los resultados confirmaron el incremento paulatino de estas prácticas, en tanto se identificó un empleo aún “ingenuo” de las TICs.

En busca de respuestas legales y otras soluciones

Hasta hace un par de semanas, Cuba no contaba con una normativa legal que reconociera formalmente el ciberacoso y otras agresiones en las redes como delitos. Aunque, señala Yuliesky Amador Echevarría, miembro de la Unión Nacional de Juristas de Cuba (UNJC), ante posibles casos se podían establecer las correspondientes denuncias.

Sin embargo, este escenario normativo cambió para bien con la aprobación de la Constitución de la República en 2019. Allí queda claro que las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y deben guardar entre sí una conducta de respeto, fraternidad y solidaridad. Además, se garantiza el respeto a la intimidad personal, familiar, a la propia imagen y voz, al honor y a la identidad personal.

Con la reciente aprobación del Decreto Ley 35, se lleva por primera vez a una norma de rango superior hechos como el ciberacoso, el engaño pederasta o la difusión de pornografía. Esto aparece recogido en la Resolución 105, que forma parte del cuerpo legal de la nueva normativa.



Con su puesta en vigor, el usuario de los servicios públicos de telecomunicaciones no puede usarlos para realizar acciones o transmitir información ofensiva o lesiva para la dignidad humana, de contenidos sexuales o discriminatorios, que puedan generar acoso. Además, “el ciberacoso, el engaño pederasta y la difusión de pornografía son definidos con niveles de peligrosidad entre medio y alto”, precisó el jurista.

Ahora, ante un incidente de ciberseguridad, las personas pueden informar a las Oficinas de Seguridad de Redes Informática (OSRI) en cada territorio, o a través de sus sitios web y correos electrónicos.

Tampoco entra en contradicción con el artículo 45 de la Carta Magna, donde queda claro que el ejercicio de los derechos de las personas solo va a estar limitado por los derechos de los demás, por la seguridad colectiva, por el bienestar general, por el respeto al orden público y por supuesto, a las leyes.

Pero, por supuesto, su puesta en vigor es apenas un primer paso. Necesariamente debe tener un acompañamiento

de otras normativas desde el punto de vista civil, penal, administrativo, laboral, familiar, que permitirán una mejor aplicación del derecho y poner aún más en práctica la justicia social, agrega el jurista.

Tomado de: [Cubadebate](#)

Artículo impreso de TinoMtz: <https://www.mtz.jovenclub.cu/>

URL del artículo: <https://www.mtz.jovenclub.cu/cardenas/noticias/31273>